



**EL C. JESÚS GARCÍA CASTRO**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 25.- ..... CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.-** El Sistema Nacional de Seguridad Pública es quien sienta las bases de coordinación y distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre la Federación, los Estados y municipios, bajo la directriz del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y tiene como objetivo el formular, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y estrategias en materia de seguridad pública, así como determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública. -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 131 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las instancias de coordinación en materia de seguridad pública, promoverán la participación de la comunidad en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, sugerir medidas específicas y acciones concretas para esta función, así como opinar sobre políticas en materia de Seguridad Pública. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana señala que las Instituciones de Seguridad desarrollarán políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales de su origen, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, el respeto a la legalidad y la protección de las personas, y que el desarrollo de dichas políticas y programas debe incluir la colaboración y participación ciudadana. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 81 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana indica que en el Estado de Baja California, se establecerá y organizará un Consejo Ciudadano de Seguridad como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, y que en cada uno de los municipios se deberá establecer un Comité Ciudadano de Seguridad con la misma naturaleza, además que el Consejo Ciudadano de Seguridad y Comités se integrarán mayoritariamente por ciudadanos y con la representación del Estado y el municipio respectivo, que determine el reglamento correspondiente. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 83 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana establece que corresponde a los Comités Ciudadanos Municipales de Seguridad, ser órganos de consulta, análisis y opinión en materia de seguridad pública; emitir opiniones y sugerencias para la actualización, elaboración y evaluación del programa y evaluar la ejecución del mismo, así como fomentar la cooperación y participación de la comunidad. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 4 del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, señala que el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, se integra por 15 Consejeros Ciudadanos, 9 Consejeros Gubernamentales y 3 representantes de las Delegaciones Municipales de Tijuana. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 8 del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, indica que la convocatoria para integrar el Comité deberá realizarse mediante publicación que emita el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad; en la página de internet del Ayuntamiento, así como en las diferentes dependencias y delegaciones del gobierno municipal, especialmente en aquellas de Seguridad y Protección Ciudadana. Además, que la convocatoria de referencia será dirigida a las Organización de la Sociedad Civil y





representantes de organizaciones de colonos, a fin de que propongan representantes para formar parte del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana. -----

**OCTAVO.-** Que mediante oficio 4390/SSPCM/2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, remitió a la Presidenta Municipal de Tijuana, propuesta de convocatoria a Consejeros Ciudadanos, para formar parte del Comité Ciudadano de Seguridad. -----

**NOVENO.-** Que mediante oficio CJM/XXIX/DJC/7718/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, el Consejero Jurídico Municipal validó el proyecto de convocatoria para la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, señalando que dicha convocatoria se encontraba ajustada a Derecho, con la salvedad de que debía ser autorizada por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**DÉCIMO.-** Que mediante oficio PM-XXIV-0371-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, la Presidenta Municipal de Tijuana, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal, la propuesta de convocatoria para la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, con la finalidad de que el H. Cabildo lleve a cabo su análisis, y en su caso, la aprobación correspondiente. -----

#### ----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

**PRIMERO.-** Que el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que el Municipio es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda y que posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

**CUARTO.-** Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

**QUINTO.-** Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracciones I y III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia ejercerá el mando de la policía municipal, así como la jefatura superior de todo el personal adscrito al Ayuntamiento, así como formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----





Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Presidenta Municipal, C. Monserrat Caballero Ramírez, asistida por el Secretario de Gobierno Municipal, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitan convocatoria para la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana. -----

**SEGUNDO.-** La convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad, en la página de internet del Ayuntamiento, así como en las diferentes dependencias y delegaciones del gobierno municipal, especialmente en aquellas de Seguridad y Protección Ciudadana. -----

**TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

**SEGUNDO.-** Todo lo no previsto en la convocatoria, así como lo que requiera interpretación o aclaración, será resuelto por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. JESÚS GARCÍA CASTRO**



Tijuana, Baja California a 16 de enero de 2023

**EL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

Emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, la que suscribe Lic. Monserrat Caballero Ramírez, en mi carácter de Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, asistida del C.P. Jesús García Castro, Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **CONVOCA** a todas las asociaciones, agrupaciones profesionales, organismos no gubernamentales de la sociedad civil, Sector empresarial así como a las Instituciones de Educación, debidamente constituidas y registradas conforme las Leyes, a participar en la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana Baja California, sujetándose a las siguientes bases:

1.- De conformidad con el artículo 4 fracción I del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, se integrara de la siguiente forma:

Por quince (15) Consejeros Ciudadanos, distribuidos de la forma siguiente:

- A) Seis (6) representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil;
- B) Seis (6) representantes del Sector Empresarial, y
- C) Tres (3) representantes de agrupaciones de colonos.

2.- **Requisitos que deberán acreditar los aspirantes a Consejeros Ciudadanos señalados en el artículo 4 fracción I del Reglamento, son los establecidos en el Artículo 11 del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California:**

- 2.1.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
- 2.2.- Tener 30 años de edad o más el día de su designación.
- 2.3.- Tener residencia en el Municipio durante los últimos cinco años.
- 2.4.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido registrado como candidato, en los tres años anteriores a su designación.
- 2.5.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente, de algún partido político.
- 2.6.- No haber ocupado cargo de primer o segundo nivel en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, durante el año anterior a la fecha de su designación.
- 2.7.- No haber sido condenado por algún delito.
- 2.8.- Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.





**3.- Documentación que deberán de presentar los aspirantes a consejeros ciudadanos:**

- 3.1.- Copia certificada del acta de nacimiento.
- 3.2.- Original de carta de residencia en la ciudad de Tijuana por un periodo mínimo de 5 años, expedida con una vigencia no mayor a 6 meses de la fecha de esta Convocatoria.
- 3.3.- Original de carta de no antecedentes penales, expedida con una vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de esta Convocatoria.
- 3.4.- Original de cartas firmadas bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos de las fracciones IV, V y VI, del artículo 11 del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana.
- 3.5.- Escrito original y firmado, con el cual justifique su interés en formar parte del Comité de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana.
- 3.6.- Curriculum Vitae, que contenga correo electrónico y número telefónico, para la pronta y fácil localización.

4.- Las propuestas de aspirantes de representantes de las Organizaciones de la Sociedad y grupo de colonos, que pretendan ser Consejeros del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, deberán dirigirse a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Cabildo del Municipio de Tijuana, Baja California con la documentación que refiere el apartado inmediato anterior. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 último párrafo del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

5.- Toda la documentación referente a esta Convocatoria deberá dirigirse a la H. Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Cabildo del Municipio de Tijuana, Baja California, ubicada en Blvd. Independencia 1350, nivel 1, oficina de Regidores, Zona Urbana Rio Tijuana, 22010 Tijuana, Baja California en el horario de lunes a viernes 09:00 a 14:00 horas.

6.- Los documentos y constancias relacionados con esta Convocatoria se recibirán a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria, y hasta los quince días hábiles posteriores a la misma.

7.- Los 6 representantes del Sector Empresarial serán designados por el Consejo Coordinador Empresarial del Municipio de Tijuana, Baja California, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 del ordenamiento legal antes invocado.

8.- Recepcionada que sea la documentación a que se refieren los puntos anteriores, el proceso de selección será mediante propuesta que dirija la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Cabildo de Tijuana, Baja California, quien en la siguiente sesión discutirá la elección de los representantes a Consejeros Ciudadanos.



9.- El punto de acuerdo que contenga la lista de elegidos a Consejeros Ciudadanos electos que integran el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, será publicada en un diario de Mayor circulación y en el Portal Digital del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

10.- Lo no previsto en esta convocatoria, será resuelto por el Órgano máximo de gobierno.

11.- Esta Convocatoria deberá publicarse por única ocasión en un diario de mayor circulación, en el Portal Digital del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como dependencias y Delegaciones del Gobierno Municipal, especialmente en aquellas de Seguridad y Protección Ciudadana.

ATENTAMENTE .o



LIC. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
H.XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA



C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

